

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 41001-11-02-000-2016-00513-00, seguido contra del (la) Funcionario (a) **MARTHA LUCIA MUÑOZ GOMEZ Y JULIO VICENTE ORTIZ MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 51.655.322 y 12.972.213 respectivamente, en calidad de JUEZA PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO Y FISCAL VEINTISEIS SECCIONAL DE PITALITO- HUILA, se profirió sentencia calendada 29 de julio de 2022, por medio de la cual se decidió:

“...PRIMERO. NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de confianza de la doctora MARTHA LUCIA MUÑOZ GÓMEZ, frente a la separación del conocimiento del presente asunto de la Magistrada sustanciadora, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. DECLARAR que los doctores **MARTHA LUCÍA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.655.322, en calidad de JUEZA PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA y **JULIO VICENTE ORTÍZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972.213, en calidad de FISCAL VEINTISEIS SECCIONAL DE PITALITO HUILA, para la época de los hechos, **SON RESPONSABLES**, conforme los cargos formulados el 31 de julio de 2020, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SANCIONAR con SUSPENSIÓN DE UN (1) MES a los doctores MARTHA LUCÍA MUÑOZ GÓMEZ en calidad de JUEZA PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA y JULIO VICENTE ORTÍZ MARTÍNEZ en su condición de FISCAL VEINTISEIS SECCIONAL DE PITALITO HUILA, para la época de los hechos, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a los investigados, y a los demás sujetos procesales el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la ley 734 de 2002.

QUINTO.- En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FLORALBA POVEDA VILLALBA**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **19 de septiembre de 2022 a las 7:00 am.**



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 19 de septiembre de 2022, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial